

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DENOMINADA “BUZÓN DIGITAL EASE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA C.P., M.I. Y P.C.C.A. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL MTRO. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y CUANDO SE ALUDA A AMBOS, “LAS PARTES”, QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Uno de los aspectos más importantes en el ejercicio de la administración pública es el relativo a los sistemas de control y evaluación a su gestión financiera, toda vez que, un correcto y adecuado control de los recursos públicos a cargo de los entes públicos se refleja en la consecución exitosa de los objetivos y metas trazados; caso contrario, cuando ésta se efectúa deficientemente se incurre en actos u omisiones que pudieran ser susceptibles de responsabilidad.
- II. Bajo esta expectativa y en el marco de la legislación aplicable, se consideró necesario instrumentar mecanismos técnicos y administrativos de coordinación, específicamente de interacción con los entes fiscalizables, en su carácter de ejecutores de gasto en las diferentes, acciones y servicios en beneficio de la población; y “**LA ENTIDAD**”, en su carácter de órgano técnico revisor de las acciones proyectadas y ejecutadas por aquéllos, para coadyuvar en la transparencia sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas autorizados.

- III. Como parte de los mecanismos de coordinación que se proponen, lo constituye el uso del Buzón Digital EASE que, como herramienta tecnológica, permite tener un mayor alcance en las acciones de fiscalización y fundamentalmente, permite a los entes públicos realizar el envío de información y documentación en forma electrónica y certificada para dar cumplimiento a los requerimientos que por ley deben ser atendidos por éstos y, en general, todos aquellos elementos que sean requeridos durante las diferentes etapas de fiscalización, investigación y en su caso, substanciación de procedimientos, así como la emisión de constancias de envío o acuses electrónicos de recepción, según corresponda.
- IV. El uso del Buzón Digital EASE permite, además del envío y recepción de información y documentación en forma electrónica y certificada de referencia, que la población en general, es decir, el ciudadano común, esté en posibilidad de consultar las acciones que se desarrollan en el ente fiscalizables, permite también la elaboración oportuna de los reportes e informes técnicos y administrativos que deban ser presentados ante las instancias competentes.

DECLARACIONES

DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, es el órgano técnico del H. Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.
- II. Al frente de "LA ENTIDAD", tal y como lo dispone el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango hay un Auditor Superior, cuyo nombramiento recayó en la **C.P., M.I. y P.C.C.A. MARÍA DE LOURDES**

MORA SERRANO, cargo que fue designado por el H. Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día nueve (9) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

- III. Señala tener como domicilio oficial el ubicado en **CALLE PATONI NÚMERO 624 NORTE, C.P. 34000 ZONA CENTRO**, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.
- IV. La **C.P., M.I. y P.C.C.A. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO**, en su carácter de Auditora Superior del Estado, tener capacidad legal para representar a **"LA ENTIDAD"** y celebrar convenios, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, en correlación con la fracción XVII del artículo 6, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 9 fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango publicado el veintiuno de abril de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- V. Tiene la facultad de efectuar acciones de revisión y fiscalización a los diferentes conceptos de ingresos y egresos que constituyen la hacienda pública, para efecto de evaluar sus sistemas de control interno y en general, el desempeño de la gestión financiera de **"LA FISCALÍA"**, de conformidad con los programas aprobados y montos autorizados; y para tal efecto podrá establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que resulten necesarios para la revisión y fiscalización superior a su cargo.

DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- I. El **MTRO. NOEL DÍAZ RODRÍUEZ** es el **FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, y es quien tiene a su cargo la representación legal de **"LA FISCALÍA"** esto de conformidad con el artículo 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- II. Señala tener como domicilio oficial el ubicado en **CIRCUITO CADMIO NO. 502 FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 34208 DURANGO, DGO.**

- III. Conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, tiene la personalidad y capacidad legal para celebrar actos y convenios, por lo que, en el marco de las disposiciones legales antes citadas **“LA ENTIDAD”** y **“LA FISCALÍA”** han decidido por medio de la celebración de este convenio, coordinar acciones para llevar a cabo los trámites correspondientes a toda aquella información que, por disposición normativa los entes públicos tienen obligación de presentar a **“LA ENTIDAD”**, para transparentar el uso y manejo de los recursos públicos a través de su evolución sistemática en el portal digital implementado por **“LA ENTIDAD”**, por medios electrónicos a través del Buzón Digital EASE.

DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- I. Están de acuerdo en ejecutar las acciones que se establecen en el presente instrumento jurídico con estricto apego a las leyes aplicables y con absoluto respeto a la autonomía técnica y operativa que le otorga y reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 102, último párrafo y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango a **“LA FISCALÍA”**

Declarado lo anterior **“LAS PARTES”** se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **“LAS PARTES”** mediante el presente instrumento jurídico, convienen en utilizar el Buzón Digital EASE de **“LA ENTIDAD”**, cuya dirección URL es <https://buzon.ease.gob.mx/>, exclusivamente como una herramienta tecnológica creada con la finalidad de facilitar la presentación oportuna de información de manera electrónica o digital debidamente certificada; por lo que **“LA FISCALÍA”** se obliga a proporcionar por medio de la referida plataforma a **“LA ENTIDAD”**, los informes preliminares, prórrogas, solventaciones, así como la emisión de constancias de envío o acuses electrónicos de recepción, según corresponda y, en general, toda aquella información que permita dar cumplimiento oportuno a los requerimientos establecidos en nuestras respectivas facultades y atribuciones.

SEGUNDA.- Este Buzón Digital EASE será el único medio electrónico oficial por medio del cual **"LA ENTIDAD"** podrá formular requerimientos y/o solicitudes de información y documentación para el ejercicio de sus funciones, así como efectuar diversas notificaciones.

Las notificaciones de la aplicación de multas a **"LA FISCALÍA"** por el incumplimiento sin causa justificada, a la atención de los requerimientos formulados de igual manera serán comunicadas por medio del Buzón Digital EASE.

TERCERA.- El Buzón Digital EASE es propiedad de **"LA ENTIDAD"**, por lo que su uso invariablemente deberá regirse bajo los términos y condiciones que al efecto sean implementados por ésta; en este sentido **"LA FISCALÍA"** al acceder y/o usar esta plataforma, acepta tácitamente estar sujeta a dichos términos y condiciones.

CUARTA.- **"LA ENTIDAD"** mediante el presente instrumento jurídico, se compromete y obliga a proporcionar a **"LA FISCALÍA"** los usuarios y contraseñas para el acceso al Buzón Digital EASE implementada por la propia **"ENTIDAD"** para el procesamiento de información digital y su transferencia vía electrónica. En este caso, esta plataforma digital deberá ser utilizada única y exclusivamente por el(los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s) y autorizado(s) para operarla, de conformidad con los términos, condiciones y demás disposiciones que al efecto establezca **"LA ENTIDAD"**.

Los usuarios y claves de acceso al Buzón Digital EASE para el(los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s) de **"LA FISCALÍA"** serán emitidos por **"LA ENTIDAD"**, los cuales serán entregados personalmente a cada uno de ellos.

En caso de cambio o remoción de alguno de(los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s), **"LA FISCALÍA"** deberá dar aviso inmediato a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que está de baja al usuario correspondiente y según sea el caso generar uno distinto para el nuevo enlace

QUINTA.- La documentación e información que remita **"LA FISCALÍA"** a **"LA ENTIDAD"** a través del Buzón Digital EASE, invariablemente deberá estar certificada y validada por el Servidor Público facultado para ello conforme a la Ley y con lo cual se aprueba la información contenida en el documento respectivo.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** a través de la celebración de este instrumento jurídico, convienen y aceptan que, para el reconocimiento de validez de la información y documentación que se transfiera o presente por medio de la plataforma web de **"LA ENTIDAD"**, esta deberá ser autorizada, certificada y designada por el(los) Servidor(es)

Público(s) designado(s) como enlace(s) de “**LA FISCALÍA**”, pudiendo éste, designar el número de enlaces que estime necesarios.

Para efectos de esta cláusula y la anterior, el(los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s) deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que, la información y documentación enviada le constan, que corresponden a sus originales y que no han sido alteradas.

SÉPTIMA.- La documentación e información electrónica firmada o certificada mediante la autorización y validación de referencia o cualquier otro elemento enviado por el(los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s) de “**LA FISCALÍA**” y en su caso, las actas u otras constancias oficiales que se tramiten por esta vía tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

OCTAVA.- La documentación e información electrónica a que alude el presente convenio, pasará a formar parte del expediente electrónico conformado para tal efecto y cuyos datos personales serán tratados por “**LA ENTIDAD**” conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, salvaguardando en todo momento la reserva y confidencialidad de éstos.

NOVENA.- Para efectos del presente convenio “**LA ENTIDAD**” a través del Departamento de Informática y por conducto del (los) Servidor(es) Público(s) designado(s) como enlace(s), generará un acuse electrónico para hacer constar la recepción de la documentación e información electrónica que envíe la “**LA FISCALÍA**”.

DÉCIMA.- La documentación e información electrónica que se presente en días y horas inhábiles en la plataforma de “**LA ENTIDAD**”, se tendrá por recibida en el día y hora hábil siguiente. Entendiéndose como horas hábiles las comprendidas entre las 7:00 y 19:00 horas y días hábiles de lunes a viernes a excepción de los señalados en el artículo 32 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- El uso del Buzón Digital EASE de “**LA ENTIDAD**” por parte de “**LA FISCALÍA**” será sin perjuicio de que el trámite de solicitudes, comunicaciones, documentación, información y cualquier otro elemento, pueda ser presentado de manera física ante la propia “**ENTIDAD**”.

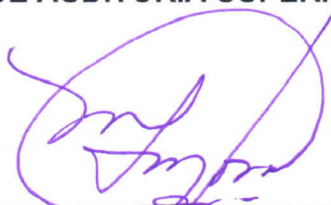
DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación administrativa del presente convenio así como las condiciones y términos de uso de la plataforma electrónica de “**LA ENTIDAD**”

y, en su caso, la resolución de los casos no previstos en el presente convenio corresponderán al criterio de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la recepción de las claves de usuarios y contraseñas y hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, pudiendo "LAS PARTES" evaluar en todo tiempo el cumplimiento del mismo, efectuando en su caso, las modificaciones o adecuaciones que procedan.

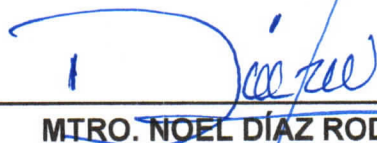
DÉCIMA CUARTA.- Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de la fuerza y valor del contenido del presente convenio, firman de conformidad, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **veintiséis (26)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintidós (2022)**, levantándose por duplicado, para debida constancia y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

POR LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**C.P., M.I. y P.C.C.A MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

**POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO**



**MTRO. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**